



**Bogotá D.C., Diciembre 19 de 2011**

**AUTO No. 3952**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras decisiones”**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No.0030 del 31 de octubre de 2011, por la cual se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120 – E1- 132371 del 19 de Octubre de 2011, la empresa C.I NORCARBON S.A.S., presentó solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales de la zona denominada Laguna Norte de la Mina Cerrolargo, en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que a través de oficio radicado No. 2400 – E2- 132371 del 28 de Octubre de 2011, se requirió a la empresa C.I NORCARBÓN S.A.S., información adicional sobre la solicitud de concesión de aguas superficiales de la zona denominada Laguna Norte de la Mina Cerrolargo.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120 – E1- 138426 del 2 de Noviembre de 2011, la empresa C.I NORCARBON S.A.S., presentó la información requerida correspondiente a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales de la zona denominada Laguna Norte de la Mina Cerrolargo, en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que una vez revisados los documentos aportados y verificado el cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto 1541 de 1978, se procedió a realizar la liquidación por el servicio de evaluación para la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales de la zona denominada Laguna Norte de la Mina Cerrolargo, en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este

**AUTO No.**  
**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”**

Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala: “*Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad*”.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 dispuso que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines allí indicados.

Así mismo, el artículo 54 de la norma en cita estableció que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la autoridad competente para tal fin.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por la empresa C.I NORCARBON S.A.S., procede este despacho a expedir el auto de inicio de trámite para el permiso de concesión de aguas superficiales de la zona denominada Laguna Norte de la Mina Cerrolargo, en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

**AUTO No.**  
**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”**

<b>Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar</b>										
<b>• Permiso de Concesión de Aguas Superficiales</b>										
<b>Categoría profesionales</b>	<b>(1) Honorario mensual \$</b>	<b>Dedicación mensual (Hombre/mes)</b>	<b>No. De visitas</b>	<b>Duración (días)</b>	<b>Total No de días</b>	<b>Viáticos diarios \$</b>	<b>Total viáticos \$</b>	<b>Costo total \$</b>		
<b>3</b>	6.820.000	0,10	1	2	2	260.538	521.076	1.203.076		
<b>4</b>	5.809.000	0,10	1	2	2	200.414	400.828	981.728		
<b>Subtotales:</b>	<b>12.629.000</b>		<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>460.952</b>	<b>921.904</b>	<b>2.184.804</b>		
<b>PASAJES AÉREOS</b>			No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes			
Bogotá	Valledupar	Bogotá					<b>1.695.400</b>			
<b>COSTO DEL SERVICIO</b>							<b>3.880.204</b>			
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar							<b>1</b>			
COSTO DE ADMINISTRACIÓN						25%	<b>970.051</b>			
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:							<b>4.850.255</b>			

La empresa NORCARBON S.A.S., deberá cancelar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.850.255) M/L.

Que mediante el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tomó el nombre de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se estableció la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

Que mediante Resolución No 31 del 31 de octubre de 2011, se incorporó el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, a la planta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Que según lo establecido por la Resolución No.0030 del 31 de octubre de 2011, se asignó al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, la función de suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo del permiso de concesión de aguas superficiales de la zona denominada Laguna Norte de la Mina Cerrolargo, en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, presentado por la empresa C.I NORCARBON S.A.S., con Nit 800.010.961 – 8.

**AUTO No.**  
**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa C.I NORCARBON S.A.S. deberá cancelar la suma CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.850.255) M/L., por concepto del servicio de evaluación del permiso de concesión de aguas superficiales.

**PARÁGRAFO:** El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia **330001411**, a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “Referencia” el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/Otras referencias” el número de referencia indicado. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa C.I NORCARBON S.A.S o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 95 No. 13 – 35, Torre B, Piso 8, Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON COBOS TELLEZ**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. ASU – 0030.  
Proyectó: Angela Guerrero – Abogada. DLPTA  
Ricardo Botía Gil – DLPTA